





Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

MUNICIPIO DE TÁMESIS DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

DECRETO N° 067 DEL 10 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍA ALTERNA DE INGRESO AL MUNICIPIO DE TÁMESIS" - BPIN 2020057890049, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.





Juan Martín Vásquez Hincapié Alcalde de Támesis 2020 - 2023







Municipio de Támesis Antioquia - Colombia

Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
- 6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
- 7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 9. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos".
- 10. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.













Municipio de Támesis Antioquia - Colombia

Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

- 11. Que por otra parte, el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
- 12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 15. Que el municipio de Támesis formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049, por valor total de dos mil doscientos seis millones ochocientos noventa y ocho mil noventa pesos M/L (\$2.206.898.090,00), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO DE INVERSION				
Entidad	Tipo Recurso	Valor		
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$1.500.000.000		
Municipio de Támesis	SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$706.898.090		















Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968

VALOR FINAL DEL PROYECTO

\$2,206,898,090

- 16. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos y soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049: concepto técnico, concepto de viabilidad, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los númerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- 17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Támesis expidió el Decreto 078 del 28 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo "¡Támesis nos pertenece!".
- 18. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049, se encuentra en el Plan de Desarrollo "¡Támesis nos pertenece!", en la línea estratégica: "1: Confiamos En El Desarrollo Social - Componente 1.7 Infraestructura que nos dignifica, programa 1.7.1 vías que nos conectan".
- 19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049, el municipio de Támesis encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 04 de 2021, el Acuerdo 07 de 2022 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales encuentran publicados página en la https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%AD asorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx













Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

- 20. Que mediante Resolución 233 del 20 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Támesis, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049.
- 21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 25 de mayo de 2023 con el número de solicitud 2058946.
- 22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 24. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.
- 25. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los













Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

- 26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
- 27. Que el alcalde del municipio de Támesis postuló al municipio de Támesis con NIT 890981238-3, como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049.
- 28. Que al verificarse la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Inversión IGPR del municipio de Támesis, es de rango "alto" con un puntaje de 91,7.
- 29. Que mediante certificado del 8 de mayo de 2023, el alcalde del municipio de Támesis, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Támesis con NIT 890981238-3, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049.
- 30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:













Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981,238-3

ARTÍCULO 1º. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049, por valor de setecientos seis millones ochocientos noventa y ocho mil noventa pesos M/L (\$706.898.090) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Támesis, cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto Se	Sector		Valor Total
2020057890049	Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis	ido en vía alterna de ingreso Transporte		\$2,206.898.090,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones directas	8 meses		\$1.500.000.000,00
Municipio de Támesis	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	8 meses		\$706.898.090,00
Fuentes	Tipo de recurso	Valor por Fuente		Valor Total
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$706.898.090,00		\$706.898.090,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aproba	das Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):







Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

Municipio de Támesis	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2023	\$706.898.090	No aplica	No aplica	2023 - 2024	
-------------------------	--	------	---------------	-----------	-----------	-------------	--

PARÁGRAFO. El proyecto de inversión tiene un valor total de dos mil doscientos seis millones ochocientos noventa y ocho mil noventa pesos M/L (\$2.206.898.090,00); de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) pretenden ser financiados con cargo a los recursos de SGR - Asignaciones directas del departamento de Antioquia y en este sentido, serán aprobados por el gobernador de Antioquia en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 3°. Designar al municipio de Támesis con NIT 890981238-3, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis - BPIN 2020057890049, como se indica a continuación:

		Ejecución proy	ecto	
Valor Aprobado		Tipo de recurso		
\$2.206.898.	090,00	Sistema General de Regalías		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Támesis	Fuente	GR - Asignaciones directas - Departamento de ntioquia GR - Asignación para la inversión local según NBI y junicipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio e Támesis.	
		Valor Ejecución	\$1.964.872.998,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Municipio de Támesis	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Támesis	
interventoria		Valor Interventoría	\$242.025.092,00	
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Proyecto	Municipio de Támesis	













Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

PARÁGRAFO 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto surte efecto de notificación al municipio de Támesis con NIT 890981238-3, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en vía alterna de ingreso al municipio de Támesis", identificado con código BPIN 2020057890049.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, con la expedición del presente acto administrativo, se entenderá aceptada la designación del municipio de Támesis.

ARTÍCULO 5°. La entidad designada como ejecutora del presente proyecto en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y











Casa de Gobierno Pedro Orozco Ocampo / Calle 10 # 9-51 / CP 056020 / Teléfono (604) 590 6968 / NIT. 890.981.238-3

Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Támesis, a los diez (10) días del mes de junio de 2023

JUAN MARTÍN VÁSQUEZ HINCAPIÉ

Alcalde municipio de Támesis Departamento de Antioquia

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	Contratista Anny Mileiddy Cañola Figueroa	MAnoral on D	Junio 10 2023
Aprobó	María Elcy Ospina Mejía SPDT	MILLACOCAL	Junio 10 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





